

siguiente día a su publicación, según disponen los Arts. 115 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de diciembre de 2008.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

### ANEXO I

*Centro Directivo:* Dirección General de Desarrollo Sanitario.

*Denominación del puesto:* Secretario de Apoyo.

*Grupo/Subgrupo:* C/C1-C2.

*Nivel:* 16.

*Administración:* Personal Funcionario y Estatutario de todas las AA.PP.

*Complemento específico:* 05.

*Código puesto:* 55462.

*Localidad:* Valladolid.

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**ORDEN FAM/2217/2008, de 10 de diciembre, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir vacantes de A.T.S./D.U.E., en el Centro Virgen del Yermo, de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Zamora, mediante nombramiento de personal interino.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 43.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como en el artículo 34 del Reglamento General de Ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999 de 15 de abril, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2007, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, y existiendo, en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en la Gerencia de Servicios Sociales, puestos vacantes adscritos a funcionarios, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, y vista la autorización conjunta de las Consejerías de Administración Autonómica y de Hacienda de fecha 3 de septiembre de 2008 (N.º Expte.: 55-I/2008), así como la no existencia de Bolsa de Empleo del Cuerpo correspondiente derivada de proceso selectivo, esta Consejería procede a efectuar la presente convocatoria para cubrir las plazas que se indican en el Anexo I conforme a las siguientes,

### BASES

*Primera.*— Convocar públicamente la cobertura de dos plazas para personal interino con las características, méritos y requisitos que se señalan en el Anexo I de esta Orden.

*Segunda.*— Los candidatos para cubrir dichas plazas que, en todo caso, deberán reunir los requisitos que se señalan en el Anexo I a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, dirigirán las mismas, según modelo Anexo II de esta Orden, a la Ilma. Sra. Gerente de Servicios Sociales, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

Las instancias se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales, en las Gerencias Territoriales de

Servicios Sociales o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercera.*— Los candidatos deberán reunir, además de los requisitos citados, los siguientes:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de funciones correspondientes.
- f) No hallarse inhabilitado por Sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

*Cuarta.*— La Comisión de Selección a que se encomiende el proceso selectivo será nombrada por la Ilma. Sra. Gerente de Servicios Sociales, estará constituida por cinco miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

A la vista del número de aspirantes y de las características de las pruebas, la Comisión de Selección podrá proponer a la Ilma. Sra. Gerente de Servicios Sociales el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los candidatos podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

En aplicación del Art. 11 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, los miembros de la Comisión de Selección, deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

Los miembros de la Comisión de Selección y el personal colaborador tendrán derecho al abono de las asistencias por su participación en cada sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Quinta.*— El procedimiento de selección se llevará a cabo conforme al siguiente baremo, en el que se valorarán para las plazas los siguientes méritos, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección dentro de los siguientes márgenes:

- 1) Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones que se hubieran celebrado en las Administraciones Públicas para acceso a Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria y con un máximo de un punto.
- 2) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos similares o equivalentes al de la convocatoria con un máximo de dos puntos.
- 3) Por servicios prestados en la Consejería convocante y en puestos de igual o similar contenido con un máximo de dos puntos.

A estos efectos, de acuerdo con el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de Reestructuración de Consejerías, se considerarán servicios prestados en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los correspondientes a las competencias que en materia de servicios sociales e igualdad de oportunidades venía desempeñando la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, así como las relativas a juventud que correspondían a la Consejería de Educación y Cultura.

- 4) Por experiencia en el sector privado en trabajos de puestos similares al de la convocatoria (0,25 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses), hasta un máximo de un punto.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ir acompañados de las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo más la vida laboral.